

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2012-0376 MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2012-0320 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HERRERA

"ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA DEL ICETEX"

Entre los suscritos, por una parte, EDITH CECILIA URREGO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza está facultada para celebrar este contrato de acuerdo a la delegación conferida mediante Resolución No. 0859 del 04 de octubre de 2012, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL ICETEX y, por la otra, JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HERRERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.431.779 de Medellín, con tarjeta profesional de Abogado No. 68984 del C.S.J. quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 2012-0320, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 8 de octubre de 2012 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 2012-0320 cuyo objeto es Contratar la prestación de servicios profesionales para una asesoría jurídica, administrativa y financiera, así como brindar Asesoría Integral a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, así mismo, asesorar a la Presidencia en asuntos legislativos ayudando a coordinar todo lo relativo al trámite de aquellos proyectos de Ley, decretos leyes y actos legislativos en general, que de alguna manera tengan incidencia o afecten las políticas y/o función que cumple el ICETEX, contribuyendo de esta manera al mejoramiento permanente de los servicios que presta el ICETEX. 2. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución señalados en el mismo. 3. Que mediante memorando VCC-6000-379-2012, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza solicita la modificación de las cláusulas Tercera – Valor Fiscal, Cuarta - Honorarios y Quinta - Forma de Pago, en el sentido de cambiar de régimen de IVA de común a simplificado, toda vez que el RUT presentado por LA CONTRATISTA para la suscripción del contrato, no indicaba la calidad de régimen de IVA, motivo por el cual presenta RUT actualizado el día 15 de noviembre de 2012, donde se evidencia que pertenece al régimen simplificado. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 2012-0320, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Modificar las Cláusulas Tercera – Valor Fiscal y Quinta – Forma de Pago del contrato de prestación de servicios No. 2012-0320. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR FISCAL: El valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$33.060.000,oo) M/Cte. Incluido IVA, régimen simplificado. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de once millones veinte mil pesos (\$11.020.000) incluido IVA régimen Simplificado y proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes de octubre de 2012, correspondiente a \$9.500.000 por concepto de HONORARIOS y \$1.520.000 por concepto del Impuesto al Valor agregado IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: En cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el





2012-0376 MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE CONTRATO MODIFICATORIO No. PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2012-0320 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HERRERA

"ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA DEL ICETEX"

Interventor del contrato y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que LA CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique la contratista por escrito al ICETEX. CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 2012-0320 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron mediante este documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio N° 01 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

2 2 NOV 2012

POR EL CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

JUDHY STELLA VELASÕUEZ

EDITH CECILIA URREGO HERRERA Vicepresidente de Crédito / Cobranza

Delegada ICETEX

Revisó Juridicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratación - Secretaría General Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez / Profesional Especializado Grupo de Contratación - Secretaria General